

ORIGINAL DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____1910___

LA SERENA,

2 3 ABR, 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de salud;** dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBESE el Convenio de fecha 13.04.2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, representada por su Alcalde D. MARCELO PEREIRA PERALTA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud 2021, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021 COMUNA DE COQUIMBO.

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de salud**, en Centros de Salud de Atención



Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 85 del 02 febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnósticas en atención primaria**, han sido aprobados mediante **Resolución Exenta Nº 209 del 16 de febrero de 2021**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

I. Componentes:

Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer mamas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y/o magnificaciones.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.

Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de examen de ecotomografía abdominal, orientado a pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.

 Componente 4: Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y seguimiento de neumonía adquirida en la comunidad y control enfermedades respiratorias crónicas.

* Las recomendaciones técnicas y administrativas a considerar para los 4 componentes descritos anteriormente se encuentran en el documento Orientaciones técnicas para la gestión del Programa de Imágenes Diagnósticas de Atención Primaria de Salud 2021.

II. Productos Esperados:

- Exámenes de mamografías realizadas, como método de screening, cada 3 años, en mujeres de 50 a 69 años y también en mujeres de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama o que inician terapia hormonal de la menopausia.
- Exámenes de ecografías mamarias y proyecciones complementarias realizadas como complemento y apoyo diagnóstico a la mamografía.
- Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre 3 y 6 meses de vida.
- Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$211.526.529** (doscientos once millones quinientos veinte y seis mil quinientos veintinueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

No	COMPONENTE	ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	MONTO TOTAL (\$)	
1	1.1 Mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años (incluye magnificaciones)	3600		
	1.2 Mamografías en otras edades de riesgo (incluye magnificaciones)	1500		
	1.3 Ecotomografía mamaria	1500	211.526.529	
2	Radiografías informadas de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	2000		
3	Ecotomografías abdominales	1600		
4	Radiografías de tórax en sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas	2600		

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:



- 1.
- Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama. Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula
- Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.
- Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

*Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud Coquimbo determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:

Indicadores evaluados corte 31 de agosto 2021:

Meta 60%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador	
% de Mamografías informadas, del	Nº de mamografías realizadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	35%	
total de mamografías comprometidas en el período			D: Planilla Programación (según convenios)		
% de Ry de caderas realizadas a Nº Rx de caderas compromet	Total Rx de caderas comprometidas en	N: REM A 29			
lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el período.	lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100.	D: Planilla Programación (según convenios)	20%	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de	N° Ecotomografías	omografias abdominales Nº Ecotomografías s, del total de	N° Total de Ecotomografías	N: REM A 29	200/
ecotomografías abdominales comprometidas en el período	abdominales realizadas en el período		D: Planilla Programación (según convenios)	30%	
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	15%	



		D: Planilla Programación (según convenios)	
--	--	---	--

Indicadores evaluados corte 31 de diciembre 2021

Meta 100%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
		Nº total de	N: REM A 29	20%
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías informadas en el período	mamografías comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	
	Nº de mamografías	Nº total de	N: REM A 29	
% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	informadas en el grupo de 50-69 años en el período	mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	D: REM A29	20%
		Nº total de	N: Registro SIGTE	
% de Mamografías egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE	Nº de mamografías egresadas por causal 16*	mamografías comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	10%
		Nº total de	N: REM A 29	10%
% de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período	Nº de ecotomografías mamarias informadas en el período	ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Rx de caderas realizadas a la	N° Rx de caderas	Total Rx de caderas	N: REM A 29	10%
población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período.	comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100.	D: Planilla Programación (según convenios)	
		N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100.	N: REM A 29	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Nº Ecotomografías abdominales informadas en el período		D: Planilla Programación (según convenios)	20%
			N: REM A 29	10%
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas en el período	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	



En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se compromete a que la información generada por los prestadores, permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener un registro de los diagnósticos asociados a cada persona atendida.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el REM: "A 29 del Programa de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad de APS". Este REM es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.
- En el REM A 29 en su sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 Componentes del Programa Imágenes Diagnósticas (incluidas también las magnificaciones mamarias del Componente 1). Además, completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:

 - Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública o
 - Compra Extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.
- Para efecto del registro de las radiografías de caderas de lactantes que cumplan criterios de derivación GES, deben registrarse en SIGGES. Éstas deben corresponder al menos a un 70% de las radiografías realizadas y registradas en el REM. Esto servirá como medio verificador, lo cual será auditado por la encargada SIGGES y la referente del Programa del Servicio de Salud. Registro en el **Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE)**: Las prestaciones del Programa de Imágenes Diagnósticas
- que se han incorporado al SIGTE son:
 - Mamografía

2) Ecotomografía Abdominal

Este registro debe mantener indicaciones propias y especificas del SIGTE, para lo cual será necesario una coordinación entre el profesional que emite la orden del examen, el encargado de coordinar la citación a la usuaria o usuario (en el SOME) y el responsable de ingresar al SIGTE en el Establecimiento, quien luego al recibir el informe del examen, debe egresarlo del Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE).

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del **Programa Imágenes Diagnósticas**, lo que se realizará **3 veces en el año**, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- El primero de ellos al 30 de abril del 2021, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitarán,
- además, planes de mejora para aumentar coberturas en el caso de que estas sean menores a lo esperado para el período. El segundo al **31 de agosto de 2021**. De acuerdo con los **resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la** reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El tercero y final al 31 de diciembre de 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada comuna.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio podrá validar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar al Servicio los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.289.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.



Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

D. MARCELO PEREIRA PERALTA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD/COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN: Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021 COMUNA DE COQUIMBO.

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de salud**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 85 del 02 febrero de 2021, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa Imágenes Diagnósticas en atención primaria, han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 209 del 16 de febrero de 2021.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

I. Componentes:





Componente 1: Detección precoz y apoyo diagnóstico en el cáncer mamas.

Estrategia: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y/o magnificaciones.

 Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

<u>Estrategia:</u> Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera.

 Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

<u>Estrategia:</u> Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de examen de ecotomografía abdominal, orientado a pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula.

 Componente 4: Mejorar la resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control enfermedades respiratorias crónicas.

<u>Estrategia</u>: Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografías de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y seguimiento de neumonía adquirida en la comunidad y control enfermedades respiratorias crónicas.

* Las recomendaciones técnicas y administrativas a considerar para los 4 componentes descritos anteriormente se encuentran en el documento Orientaciones técnicas para la gestión del Programa de Imágenes Diagnósticas de Atención Primaria de Salud 2021.

II. Productos Esperados:

- Exámenes de mamografías realizadas, como método de screening, cada 3 años, en mujeres de 50 a 69 años y también en mujeres de otras edades con factores de riesgo para cáncer de mama o que inician terapia hormonal de la menopausia.
- Exámenes de ecografías mamarias y proyecciones complementarias realizadas como complemento y apoyo diagnóstico a la mamografía.
- Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre 3 y 6 meses de vida.
- Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo.
- Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y control de enfermedades respiratorias crónicas

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$211.526.529** (doscientos once millones quinientos veinte y seis mil quinientos veintinueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:





Νo	COMPONENTE	ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	MONTO TOTAL (\$)		
	1.1 Mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años (incluye magnificaciones)	3600			
1	1.2 Mamografías en otras edades de riesgo (incluye magnificaciones)	1500	244 526 520		
	1.3 Ecotomografía mamaria	1500			
2	Radiografías informadas de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses	2000	211.526.529		
3	Ecotomografías abdominales	1600			
4	Radiografías de tórax en sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas	2600			

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Otorgar prestaciones de mamografía, ecotomografía mamaria y proyecciones complementarias, que permitan en grupos de riesgo la pesquisa de cánceres en etapas In Situ, I y II en forma oportuna y contribuir a la reducción de la morbimortalidad por cáncer de mama.
- 2. Entregar prestaciones de radiografía de pelvis que permitan detectar y derivar oportunamente a niños y niñas detectados con displasia del desarrollo de caderas.
- Otorgar prestaciones de ecotomografía abdominal que permita detectar en grupos de riesgo y derivar en forma oportuna una patología biliar y eventual cáncer de vesícula.
- Otorgar prestaciones de radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y control de enfermedades respiratorias crónicas.
- 5. Apoyar en la gestión del Programa y capacitación de equipos para mejorar la focalización y la detección de grupos definidos para cada prestación, asegurando una atención más resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.

*Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud Coquimbo determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa:



Indicadores evaluados corte 31 de agosto 2021:

Meta 60%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador	
% de Mamografías informadas, del total de	Nº de mamografías realizadas en el período Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	mamografías comprometidas en el período x	mamografías	N: REM A 29	250/
mamografías comprometidas en el período			D: Planilla Programación (según convenios)	35%	
% de Rx de caderas realizadas a lactantes de		Total Rx de caderas comprometidas	N: REM A 29		
a a 6 meses, del total de comprometidas en el período. lactantes de 3 a 6 meses en el período. en lactantes de 3 a 6 meses en el período x 100.	D: Planilla Programación (según convenios)	20%			
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período N° Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100.	Ecotomografías	N: REM A 29	30%		
	D: Planilla Programación (según convenios)				
% de Radiografías de tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período. N° de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas respiratorias en el período N° de Radiografías de tórax realizadas por sospecha de neumonía y control de enfermedades crónicas en el período	Radiografías de	N: REM A 29	15%		
	D: Planilla Programación (según convenios)	1570			





Indicadores evaluados corte 31 de diciembre 2021

Meta 100%

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período Nº de mamografías comprometidas en el período x	N: REM A 29			
	D: Planilla Programación (según convenios)	20%		
% de Focalización de	grupo de 50 a 69 años años en el edades en el		N: REM A 29	20%
mamografías en el grupo de 50 a 69 años		todas las	D: REM A29	
% de Mamografías	Nº de	Nº total de	N: Registro SIGTE	
egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE	egresadas por causal 16* comprometidas en el período x Programas	D: Planilla Programación (según convenios)	10%	
% de Ecotomografías mamarias informadas,	Nº de	Nº total de ecotomografías	N: REM A 29	10%
del total de ecotomografías comprometidas en el período	ecotomografías mamarias informadas en el período	mamarias comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Rx de caderas realizadas a la población	de KX de caderas N° KX de caderas caderas	Total Rx de caderas comprometidas	N: REM A 29	
inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el período.	población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período.	en niños y niñas de 3 a 6 meses en el período x 100.	D: Planilla Programación (según convenios)	10%
% de Ecotomografías abdominales	N°	comprometidas	N: REM A 29	20%
nformadas, del total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período	Ecotomografías abdominales informadas en el período		D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Radiografías de	N° de	Nº de Radiografías de	N: REM A 29	
tórax realizadas, del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Radiografías de tórax realizadas en el período	tórax comprometidas en el período x 100	D: Planilla Programación (según convenios)	10%





En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se compromete a que la información generada por los prestadores, permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener un registro de los diagnósticos asociados a cada persona atendida.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el REM: "A 29 del Programa de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad de APS". Este REM es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos Programas.
- En el REM A 29 en su sección B, se deben registrar las prestaciones de los 4 Componentes del Programa Imágenes Diagnósticas (incluidas también las magnificaciones mamarias del Componente 1). Además, completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto
 - Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento,
 - Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública o
 - Compra Extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del sector privado.
- Para efecto del registro de las radiografías de caderas de lactantes que cumplan criterios de derivación GES, deben registrarse en SIGGES. Éstas deben corresponder al menos a un 70% de las radiografías realizadas y registradas en el REM. Esto servirá como medio verificador, lo cual será auditado por la encargada SIGGES y la referente del Programa del Servicio de Salud.
- Registro en el Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE): Las prestaciones del Programa de Imágenes Diagnósticas que se han incorporado al SIGTE son:
 - 1) Mamografía
 - 2) Ecotomografía Abdominal

Este registro debe mantener indicaciones propias y especificas del SIGTE, para lo cual será necesario una coordinación entre el profesional que emite la orden del examen, el encargado de coordinar la citación a la usuaria o usuario (en el SOME) y el responsable de ingresar al SIGTE en el Establecimiento, quien luego al recibir el informe del examen, debe egresarlo del Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE).

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del **Programa Imágenes** Diagnósticas, lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- a. El primero de ellos al 30 de abril del 2021, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitarán, además, planes de mejora para aumentar coberturas en el caso de que estas sean menores a lo esperado para el período.
- b. El segundo al 31 de agosto de 2021. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%





c. El tercero y final al 31 de diciembre de 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, <u>según las metas</u> <u>comprometidas por cada comuna.</u>

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e Informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

<u>DÉCIMA:</u> El Servicio podrá validar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar al Servicio los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.289.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el **31 de diciembre del año 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La Prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.





Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

D. MARCELO PEREIRA PERALTA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

V°B° JURÍDICO DEPTO SALUD

A.B.

ABOGADO GABINETE

